



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 35 y los numerales 1º y 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 8 que es obligación del Estado proteger las riquezas culturales de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2º del artículo 70 establece que *“La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”*.

Que el artículo 82 ibídem dispone que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.”*

Que el artículo 5 de la Ley 9ª de 1989 define el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.”

Que el artículo 1o. de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura - establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 261 del Decreto Distrital 619 de 2000 *“Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital”*, determinó la conveniencia de establecer las condiciones y requisitos para la instalación de expresiones artísticas en el espacio público. Posteriormente la señalada norma fue compilada por Decreto Distrital 190 de 2004, estableciendo en el artículo 271 que: *“la ubicación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público del Distrito Capital, requerirá de concepto favorable emitido por el Comité Distrital del Espacio Público. Una vez efectuada la gestión anterior, se deberá solicitar la licencia de intervención y ocupación de espacio público respectiva.”*

Que el Decreto Distrital 028 de 2002 *“Por el cual se crea el Comité Distrital del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el Decreto Distrital 554 de 2015, creó el Comité Distrital del Espacio Público, determinó su conformación y funcionamiento teniendo en cuenta la estructura orgánica de ese entonces en la ciudad.

Que mediante el Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”* señala en su artículo 94 que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: *“(....) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”*.

Que el literal j del artículo 94 ibídem, señala como atribución de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 15

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

Que el numeral 2.3° del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, estableció que la licencia de intervención del espacio público, es aquella que autoriza la intervención del espacio público para la dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización.

Que el literal a del artículo 3° del Decreto Distrital 037 de 2017, señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como función: *“Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.”*

Que por solicitud de los miembros del Comité Distrital del Espacio Público, se requirió ajustar la conformación y funcionamiento de éste, así como la operación del Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público VIARTE y el trámite para la implantación de expresiones artísticas permanentes en el espacio público de la ciudad, con el propósito que la expedición del concepto del Comité sea más eficiente, claro y ajustado a las necesidades y dinámicas del sector.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

OBJETO Y FASES PARA LA IMPLANTACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS PERMANENTES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD

Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar el trámite para las implantaciones artísticas, permanentes en el espacio público de la ciudad, el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público e implementar la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 15

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2. Glosario. Con el propósito de tener claridad en la aplicación del presente decreto, se hace necesario definir los siguientes términos:

1. **Expresión artística:** Toda manifestación individual o grupal y forma de expresión cultural que busca transmitir la sensibilidad de una época. Se define por su carácter de temporalidad, entre las cuales se encuentran las expresiones permanentes que pretenden tener una duración ilimitada (por ejemplo, monumentos y esculturas)
2. **Permanencia:** El término se usa para indicar que los elementos u objetos se mantendrán en el tiempo. Para efectos del presente decreto es el lapso de tiempo o durabilidad de una expresión artística que conlleva procesos de gestión (como su mantenimiento, protección y conservación) que deben estar contempladas desde su creación para permanecer sin límite de tiempo en el espacio público de la ciudad en buen estado.
3. **Implantación:** Ubicación o emplazamiento de una obra o expresión artística que conlleva un análisis interdisciplinar del contexto y un posicionamiento respecto de los elementos existentes. Se expresa en la coherencia con el entorno, mitigación del impacto ambiental, social y cultural.
4. **Espacio Público:** Conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 9 de 1989, se entiende por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Artículo 3. Fases para la implantación de las expresiones artísticas permanentes en el espacio público de la ciudad. El interesado en implantar la expresión artística en el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 5 de 15

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

espacio público de la ciudad, sea persona natural o jurídica, pública o privada, deberá adelantar las siguientes fases:

1. Presentar la solicitud de implantación de la expresión artística permanente en la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE junto con la totalidad de los documentos requeridos para su trámite.
2. Obtener el concepto favorable del Comité Distrital del Espacio Público.
3. Tramitar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, así como los permisos a que haya a lugar.
4. Entregar al Instituto Distrital de las Artes- IDARTES la expresión artística permanente, de acuerdo con el procedimiento y condiciones que para tal efecto se establezca.
5. Implantar en el Espacio Público aprobado la expresión artística.

CAPÍTULO II COMITÉ DISTRITAL DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 4. Comité Distrital del Espacio Público. Confórmese el Comité Distrital del Espacio Público, cuyo propósito es emitir concepto sobre los fundamentos teóricos, artísticos, patrimoniales y técnicos necesarios para garantizar la pertinencia y calidad de las implantaciones artísticas permanente en el espacio público de la ciudad, en el marco de las políticas de mejoramiento, embellecimiento, protección y conservación del espacio público y el patrimonio cultural.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 15

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

Artículo 5. Conformación del Comité. El Comité Distrital del Espacio Público., estará conformado por:

- A) El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, quien lo presidirá.
- B) El (la) Secretario (a) Distrital de Planeación o su delegado.
- C) El (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes “IDARTES” o su delegado.
- D) El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural “IDPC” o su delegado.
- E) El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte “IDRD” o su delegado.
- F) El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, o su delegado;
- G) El Director del Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU, o su delegado.
- H) Dos delegados de las instituciones de Educación Superior que tengan programas en Artes Plásticas y Visuales en el Distrito Capital.

Parágrafo 1. Los delegados de las instituciones de educación superior actuarán por un período de dos (2) años, contados a partir de su posesión ante el (la) Presidente del Comité y podrán ser reelegidos por una sola vez, por otro periodo igual.

Parágrafo 2. Los miembros del Comité Distrital del Espacio Público no recibirán ninguna remuneración por su gestión y se entenderá que su participación es ad honorem.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 15

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 3. Las delegaciones de los funcionarios públicos que hacen parte del Comité solo podrán hacerse a funcionarios de carácter directivo o asesor.

Artículo 6. Selección de los representantes de las instituciones de Educación Superior. Para la selección de los delegados de las instituciones de Educación Superior de que trata el artículo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, convocará a los representantes de las instituciones que tengan programas de Artes Plásticas y Visuales ubicadas en Bogotá para que designen su delegado.

Parágrafo. En caso de no efectuarse la delegación de cualquiera de los miembros del Comité Distrital dentro del término de dos (2) meses a partir de la solicitud, la Presidencia del Comité la efectuará directamente a través del mecanismo que considere conveniente.

Artículo 7. Régimen general de inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros del Comité que tengan la calidad de servidores públicos estarán sujetos al régimen general de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la Ley. Igualmente, deberán declarar cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios del Comité, para lo cual se procederá conforme lo establezca el reglamento interno.

Artículo 8. Funciones del Comité Distrital del Espacio Público. Son funciones del Comité las siguientes:

1. Definir los fundamentos teóricos, artísticos, patrimoniales y técnicos necesarios para garantizar la pertinencia y la calidad de las implantaciones de expresiones artísticas permanentes en el espacio público en el marco de las políticas de mejoramiento, embellecimiento, protección, conservación y protección del espacio público y el patrimonio cultural de la ciudad.
2. Emitir concepto sobre la pertinencia, calidad y coherencia espacial de la implantación de la expresión artística permanente presentada por el solicitante.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 8 de 15

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

3. Aprobar la condición de permanente a una implantación de una expresión artística temporal, que tenga más de tres años en el espacio público y cumpla los requisitos que establezca el Comité.
4. Dictar su propio reglamento.

Artículo 9. Sesiones. El Comité Distrital del Espacio Público, sesionará ordinariamente cuando la Presidencia o las dos terceras partes de los miembros del Comité lo soliciten.

El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, contratistas o expertos que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz pero sin voto.

Artículo 10. Quórum y decisiones: El Comité podrá deliberar y tomar las decisiones de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de éste.

Artículo 11. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Distrital del Espacio Público, estará a cargo de la Subdirección de Arte, Cultura y de Patrimonio, o quien haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte quien participará con voz pero sin voto y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de cada sesión;
2. Remitir los informes de las solicitudes de implantación de las expresiones artísticas permanentes en el espacio público de la ciudad, para ser revisadas y estudiadas por los miembros del Comité.
3. Citar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite el Comité;

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 9 de 15

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

4. Revisar y preparar las solicitudes de implantación de las expresiones artísticas y darles trámite ante el Comité;
5. Informar por escrito al solicitante sobre el concepto emitido por el Comité, así como a las entidades competentes;
6. Presentar, coordinar o elaborar los informes que el Comité solicite para el cumplimiento de sus funciones;
7. Conseguir el material informativo, técnico, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Comité;
8. Proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento del Comité;
9. Informar y remitir a los solicitantes el concepto emitido por el Comité;
10. Elaborar las actas de las sesiones y adelantar el respectivo trámite de estas.

CAPÍTULO III

VENTANILLA ÚNICA DE IMPLANTACIONES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO – VIARTE

Artículo 12.- Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público VIARTE. Créase la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público - VIARTE con el fin de registrar la documentación que debe ser presentada para llevar a cabo el trámite de intervenciones artísticas permanentes en el espacio público, así como orientar y atender las inquietudes de los interesados en implantar una expresión artística en el espacio público.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 10 de 15

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

Artículo 13.- Operación de la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público - VIARTE. La Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público - VIARTE estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y operará para:

1. Recibir las solicitudes de implantación de expresiones artísticas permanentes en el espacio público.
2. Orientar y atender las inquietudes de los interesados en implantar expresiones artísticas permanentes en el espacio público;
3. Revisar y estudiar técnica y jurídicamente los documentos aportados por el solicitante para continuar debidamente el trámite ante el Comité.
4. Solicitar y recibir cuando se requiera, la subsanación de los documentos requeridos.
5. Con el lleno de los requisitos remitir la solicitud a la Secretaría Técnica del Comité para continuar el trámite.

Parágrafo 1. El procedimiento y los requisitos para la solicitud de implantación de expresiones artísticas permanentes en el espacio público, serán adoptados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de acto administrativo en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, una vez expedido en presente Decreto.

Parágrafo 2. El proceso para el trámite del concepto para la implantación de las expresiones artísticas permanentes en el espacio público, deberán adelantarse en un tiempo no mayor a 3 meses.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 11 de 15

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 3. Toda solicitud deberá cumplir con las normas y reglamentaciones sobre espacio público vigentes, en particular las establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 14°.- Ampliación o adición de la información registrada. Una vez presentado el proyecto ante el Comité y este solicite ajustes o ampliación de la información presentada por el peticionario, la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, deberá solicitar la aclaración o ampliación de la información correspondiente a efectos de emitir el respectivo concepto. El peticionario o solicitante del concepto deberá subsanar o ajustar la información o la documentación dentro del término que se le otorgué.

Artículo 15°.- Mantenimiento de la expresión artística permanente. El interesado en implantar la expresión artística en el espacio público, sea persona natural o jurídica, pública o privada, deberá presentar en su solicitud, una propuesta de mantenimiento de la expresión artística permanente en el espacio público. Igualmente, el solicitante puede presentar un proyecto de mantenimiento que vincule a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas interesadas en adoptar la obra para su mantenimiento y preservación en el tiempo.

Parágrafo 1. Quien decida adoptar la expresión artística permanente, suscribirán los documentos correspondientes con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de conformidad con el procedimiento y requisitos establecidos para tal fin por esta entidad.

Parágrafo 2. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que adopten la expresión artística podrán tener algunos beneficios, tales como: Presencia del nombre o la marca en el espacio público donde se implante la obra, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; se divulgará la acción en los medios oficiales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de sus entidades adscritas; y los demás que considere pertinentes la Administración Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 12 de 15

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16°.- Prohibiciones. No se podrán implantar expresiones artísticas permanentes en el espacio público en los siguientes casos:

1. Cuando las áreas requeridas para implantarse la expresión artística permanente interfieran la circulación peatonal, en las esquinas, en los puentes peatonales o vehiculares y en los andenes que tengan anchos inferiores a ocho (8) metros.
2. No podrán implantarse en los separadores e isletas viales con ancho inferior a ocho (8) metros, ni en los separadores ubicados en los cruces peatonales autorizados.
3. No podrán implantarse expresiones artísticas permanentes en las fachadas de los inmuebles declarados de interés cultural.

Artículo 17°.- Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. El concepto favorable del Comité Distrital del Espacio Público, si bien es un requisito previo a la solicitud de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, no obliga a la entidad competente a otorgarla.

Parágrafo. En caso de requerirse construcción para la implantación de la obra artística, el solicitante deberá tramitar además la licencia de construcción respetiva

Artículo 18°.- Inventario de Implantaciones Artísticas Permanentes en el espacio Público. Una vez el interesado haya tramitado la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y ésta haya sido expedida por la entidad competente. La expresión artística será recibida por el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se establezca, toda vez que será la entidad encargada de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 13 de 15

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

llevar el inventario de las expresiones artísticas permanentes en el espacio público de la ciudad..

Parágrafo 1. Se debe entender que el procedimiento de recibo de la expresión artística, es la suscripción del contrato por las partes, donde se establece con claridad aspectos tales como: la sesión de derechos, el mantenimiento de la implantación, la inclusión de la obra en el inventario del IDARTES, entre otros aspectos.

El Instituto Distrital de la Artes -IDARTES, será el encargado en hacer seguimiento a las condiciones que se establezcan en el contrato de entrega de la expresión artística.

Parágrafo 2. Una vez formalizado el recibo y la inclusión en el inventario de la expresión artística permanente, el interesado continuará con el trámite para implantar la expresión artística en el espacio público autorizado.

Parágrafo 3. En caso que la expresión artística permanente sea declara de interés cultural, saldrá del inventario del Instituto Distrital de la Artes- IDARTES para hacer parte del inventario del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC.

Artículo 19°.- Traslados de las expresiones artísticas permanentes. En caso que se requiera trasladar una expresión artística permanente, el interesado deberá elevar la solicitud al Comité Distrital del Espacio Público a través de la VIARTE para que este evalúe la pertinencia de la implantación en el nuevo espacio dentro del marco de la protección y conservación del espacio público y el patrimonio cultural. Lo anterior de acuerdo con el procedimiento que establezcan la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para tal fin.

Artículo 20°.- Donaciones de las expresiones artísticas permanentes en el espacio público. En caso que existan interesados en donar expresiones artísticas permanentes en el espacio público del Distrito Capital, la solicitud deberá adelantar el procedimiento que establezcan la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para tal fin con el propósito que el Comité Distrital del Espacio Público emita concepto favorable una vez evalúe la pertinencia de la implantación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 14 de 15

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

En caso de ser aceptada la donación, se adelantará el trámite señalado en la Resolución Distrital 01 de 2001

Artículo 21°.- Concursos Distritales para la implantación de expresiones artísticas permanentes en el espacio público. Las entidades públicas o privadas que adelanten concursos, convocatorias o acciones similares para implantar expresiones artísticas permanentes en el espacio público deberán presentar los lineamientos de estos concursos ante el Comité Distrital del Espacio Público con el propósito que se obtenga el concepto favorable que emite este Comité antes del lanzamiento del concurso y la posterior implantación de la expresión artística permanente en el espacio público.

Artículo 22°.- Participación de la comunidad. El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en coordinación con el solicitante de la implantación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, deberá socializar ente la comunidad interesada el proyecto de implantación de la expresión artística preaprobada por el Comité Distrital del Espacio Público.

El acta y el registro de asistencia de los interesados a la socialización, será un insumo adicional para tener en cuenta en la evaluación que realice el Comité Distrital del Espacio Público para emitir el concepto favorable.

Artículo 23°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 554 de 2015 y las disposiciones que le sean contrarias. Además deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 15 de 15

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, se implementa la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE y se dictan otras disposiciones”

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

MARIA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
María Leonor Villamizar Gómez– Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado- Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio

Proyectó: Loren Lilibiana Chaves Santos - Profesional Oficina Asesora de Jurídica
Diana María Muñoz Montoya– Profesional Especializada de la Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**